Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO
RADICADO 2018-00080-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte actora solicitó requerir a COMPARTA E.P.S., petición enviada del correo Johana-nunez@hotmail.com, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 29 de julio de 2020

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, veintinueve de julio de dos mil veinte

La parte actora pidió requerir a COMPARTA EPS, para que informe la razón por la cual no ha dado respuesta a la información solicitada a través del oficio Nº 643 del 09 de octubre de 2019, petición que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Despacho mediante providencia del 26 de septiembre de 2019, ordenó oficiar a la EPS COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA -COMPARTA- para que en el término de cinco (05) días, informará la dirección y correo electrónico que registre en la base de datos, la demandada señora HERMINDA ORTEGA CARREÑO identificada con CC Nº1.098.677.579, para lo cual se libró el oficio 643 del 09 de octubre de 2019, y que fue radicado por la actora ante la entidad el 23 de octubre de 2019, sin respuesta alguna a la fecha.

Por lo anterior y por ser procedente la petición efectuada por el demandante se requerirá a la EPS COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA -COMPARTA-, para que informe a este estrado judicial, los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo aquí ordenado, y proceda de manera inmediata a dar respuesta.

En razón a lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la EPS COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA -COMPARTA-, para que informe a este estrado judicial, los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de septiembre de 2019, para lo cual se libró el oficio 643 del 09 de octubre de 2019, recibido por la entidad el 23 de octubre de 2019, y proceda de manera INMEDIATA a dar respuesta, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ENVIAR por secretaria, conforme lo prevé el art. 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 111 del CGP el oficio correspondiente, sin perjuicio del trámite que le corresponde a la parte actora.

TERCERO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-

municipal-de-la-esperanza/2020n1, debiendo las partes consultarlas por los citados medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA
NORTE DE SANTANDER

Hoy 29 de julio de 2020, a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados Nº039

FREDY FAJARDO ORTEGA
SECRETARIO